

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0065, Liquidación de la sociedad conyugal de ALFREDO JURADO SIERRA contra DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al Doctor JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ, para actuar en nombre, representación y defensa de la convocada, señora DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ.
2. Téngase por allegado el documento No. 21, que informa sobre la imposibilidad del registro de la medida cautelar decretada.
3. Se corre traslado al demandante del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la señora DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ, por el término de tres (3) días, conforme lo determina el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, entiéndase pospuesta la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso. Así las cosas, tal acto se realizará una vez sea el debido momento procesal.

4. Una vez fenecido el término del traslado del incidente de nulidad, introdúzcase de inmediato el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394ac4379a3fc8b238deefb896734140b9487772eaf3cca82dc0b42300152e88**

Documento generado en 06/10/2023 01:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>